



DECRETO DE ALCALDÍA

APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y LOS PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES POR LAS PRESTACIONES PARA PERSONAS PERCEPTORAS DE PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA DE JUBILACIÓN Y PENSIONES MÍNIMAS IGUALES O INFERIORES EN EL IRSC

Antecedentes:

Dado que en el Pleno de la Corporación de fecha 28 de mayo de 2018 se aprobó la Modificación parcial de las Bases Específicas reguladoras de las Prestaciones Económicas y Sociales del Ayuntamiento de Sitges aprobadas anteriormente por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de mayo de 2016.

Visto que la aprobación definitiva de la modificación parcial de las bases específicas reguladoras de las prestaciones económicas y sociales del Ayuntamiento de Sitges se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona en fecha 16 de marzo de 2022.

Dado que, entre las prestaciones a conceder, se contemplan las destinadas a personas perceptoras de la Pensión No Contributiva de jubilación (PNC) y pensiones mínimas iguales o inferiores al IRSC (Indicador de Renta de Suficiencia de Cataluña).

Normativa aplicable:

1. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y su vinculación al procedimiento de subvenciones.
2. Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico.
3. Bases específicas reguladoras de las prestaciones económicas y sociales del Ayuntamiento de Sitges, aprobadas definitivamente por el Pleno de la corporación en fecha 30 de mayo de 2016, y modificadas por acuerdo plenario de fecha 28 de mayo de 2018

Fundamentos:

La Concejalía de Derechos Sociales, Ciudadanía e Igualdad del Ayuntamiento de Sitges ofrece anualmente la posibilidad de acceder a las prestaciones económicas sociales para las personas perceptoras de la Pensión No Contributiva de jubilación (PNC) y pensiones mínimas iguales o inferiores al IRSC que cumplen requisitos.

Esta prestación va destinada a aquellas personas que cobran una Pensión No Contributiva (PNC) de jubilación o también a las personas perceptoras de una pensión mínima igual o inferior al IRSC (9.341,92€ anuales, que es el valor del indicador actual este año 2025).

Según prevén las bases específicas reguladoras de las prestaciones económicas y sociales del Ayuntamiento de Sitges, el importe de la ayuda es de 850€ anuales por persona y los requisitos que deben cumplirse para poder acceder a la prestación son los siguientes:

- Tienen que ser personas empadronadas en Sitges
- Tienen que tener más de 65 años



- Debe acreditarse ser perceptor/a de una PNC de jubilación o bien acreditar que se percibe una pensión mínima de ingresos iguales o inferiores al IRSC vigente

Para poder pedir la ayuda las personas solicitantes será necesario que presenten junto con la solicitud la correspondiente resolución de reconocimiento del derecho a Pensión de Jubilación no Contributiva (PNC) o demuestren tener unos ingresos iguales o inferiores al IRSC vigente.

En el presupuesto municipal consta una aplicación presupuestaria específica para hacer frente a las prestaciones para personas en situaciones en situación de riesgo social por importe de 42.000 €.

En caso de que el presupuesto total consignado no fuera suficiente para asumir todas las solicitudes presentadas que cumplan requisitos, y según el importe establecido en las bases por la convocatoria, el Departamento de Derechos Sociales valorará el incremento en la partida consignada según disposición presupuestaria y hasta un máximo de 74.000€ y/o realizará un reparto proporcional del presupuesto disponible entre todas las personas que.

La propuesta de las fechas para la convocatoria de este año 2025 es del 2 al 30 de junio de 2025, ambos incluidos, plazo para que las personas perceptoras de una Pensión No Contributiva (PNC) de jubilación o de una pensión mínima igual o inferior al IRSC vigente puedan presentar la solicitud de la prestación, asegurándose de la misma.

Visto que, con fecha 14 de abril de 2025, y con el código núm. SS251795172EXPED00000 , la Jefa de Servicios Sociales y el Director del Área de Servicio a las Personas en funciones ha emitido informe favorable de la operación contable de Autorización del gasto (A) que se incluye en el expediente administrativo.

Visto el informe propuesta que figura en el expediente.

En uso de las atribuciones que tengo legalmente conferidas de conformidad con el artículo 21 LBRL y demás normativa de aplicación.

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para el otorgamiento de las prestaciones económicas sociales para personas perceptoras de Pensiones no contributivas de jubilación o pensiones mínimas iguales o inferiores al IRSC vigente, estableciendo que el plazo de presentación de solicitudes será del 2 al 30 de junio de 2025, ambos inclusive, según las condiciones detalladas en el Anexo.

SEGUNDO.- Aprobar la autorización del gasto (A) por importe de 42.000,00€, con número de apunte previo 920250003220, con cargo a la aplicación presupuestaria *D111 23111 4800135 Ayudas a personas en situación de riesgo social*.

TERCERO.- Aprobar que, en caso de que el presupuesto consignado en la aplicación presupuestaria de las ayudas a personas en situación de riesgo social no fuera suficiente para asumir todas las solicitudes presentadas y aprobadas, y según los importes máximos por convocatoria, el Departamento de Derechos Sociales valorará el incremento de la partida consignada según disposición presupuestario y hasta un máximo de 74. personas que han acreditado reunir todos los requisitos.



CUARTO.- Publicar el presente acuerdo por conocimiento de todas aquellas personas interesadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y en la web municipal.

QUINTO.- Comunicar el presente decreto a la Oficina de Atención Ciudadana y al Departamento de Comunicación del Ayuntamiento de Sitges.

Lo manda y firma,

AURORA CARBONELL Y ABELLA
Alcaldesa

DILIGENCIA DE SECRETARÍA.- Para hacer constar que en la fecha de firma del presente documento electrónico el órgano unipersonal más arriba indicado ha dictado la resolución que en el mismo consta, con garantía de autenticidad e integridad, que queda incorporada en el Libro de Decretos con la numeración indicada. Se extiende la presente a los exclusivos efectos de fe pública (art. 3.2 e) y) del RD 128/2018).

Anexos:

Anexo 1

CONVOCATORIA POR EL OTORGAMIENTO DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES PARA PERSONAS PERCEPTORAS DE LA PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA DE JUBILACIÓN O PENSIONES MÍNIMAS IGUALES O INFERIORES EN EL IRSC.

1. Bases reguladoras específicas

La presente convocatoria se rige por las bases Específicas que regulan la concesión de prestaciones económicas y sociales del Ayuntamiento de Sitges, modificadas parcialmente y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 16 de marzo de 2022.

2. Definición de las prestaciones

Estas prestaciones económicas sociales van dirigidas a personas perceptoras de una pensión no contributiva (PNC) de jubilación o de una pensión mínima igual o inferior al IRSC vigente de más de 65 años y que estén empadronadas en el municipio de Sitges.

El IRSC (Indicador de Renta de Suficiencia de Cataluña) actual este año 2025 es de 9.341,92 € anuales.

3. Dotación presupuestaria y cuantías

La aplicación presupuestaria en la que se imputa el importe de las prestaciones para personas perceptoras de la Pensión no contributiva de jubilación o pensión mínima igual o inferior al IRSC vigente es la aplicación *D111 23111 4800135 Ayudas a personas en situación de riesgo social*.

Según prevén las bases reguladoras, el importe de la prestación es de 850 € anuales.



El importe inicial destinado a esta convocatoria es de 42.000,00 €

En caso de que el presupuesto total consignado no fuera suficiente para asumir todas las solicitudes presentadas que cumplan requisitos, y según el importe establecido en las bases por la convocatoria, el Departamento de Derechos Sociales valorará el incremento en la partida consignada según disposición presupuestaria y hasta un máximo de 74.000€ y/o realizará un reparto proporcional del presupuesto disponible entre todas las personas que.

4. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será del día **2 al 30 de junio de 2025**, ambos inclusive.

5. Solicitudes

La solicitud se presentará de forma presencial o telemática en la Oficina de Atención Ciudadana (OAC), adjuntando los documentos que se detallan en la convocatoria.

Puede presentar la solicitud:

- La persona interesada
- Una persona representante debidamente autorizada.

Los modelos de impresos de las solicitudes se pueden obtener en las dependencias de la OAC, pidiendo cita previa, o bien mediante el formulario específico una vez se habilite un espacio en la web municipal para poder registrar telemáticamente las solicitudes y descargar los modelos.

En caso de no presentar toda la documentación necesaria o que ésta sea incorrecta, se formulará el correspondiente requerimiento de subsanación por parte de los Servicios Sociales a las personas interesadas para que en un plazo no superior a 10 días aporte los documentos que se le requieren, advirtiéndole que en caso de no hacerlo se dará por desistida su solicitud.

6. Documentación

Junto con la solicitud, será necesario aportar la siguiente documentación:

- Documento de identidad vigente de la persona solicitante (DNI, NIF/NIE)
- Acreditación de percibir la pensión no contributiva de jubilación
- Acreditación de percibir una pensión mínima igual o inferior al IRSC vigente
- Acreditación de representación, en su caso

7. Resolución

El plazo para la resolución y notificación de las solicitudes presentadas será de 3 meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.

Transcurrido el citado plazo sin notificación de la resolución del procedimiento, la solicitud se entenderá desestimada.



**Ajuntament
de Sitges**

SERVICIOS SOCIALES

2864-000001-003533/2025

APROBACIÓN CONVOCATORIA PRESTACIÓN PERSONAS PERCEPTORAS
PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA DE JUBILACIÓN Y PENSIÓN MÍNIMA 2025